



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 25 de mayo de 2026

N° 30531

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0231-2026
(viernes 22 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE AMBIENTE COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TIERRAS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 3242
(lunes 02 de junio 2014)

QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO BILINGÜE EMERSON, A FIN DE QUE IMPARTA EDUCACIÓN EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL (PREESCOLAR, PRIMARIA Y PREMEDIA), BAJO EL AMPARO DE LA ENTIDAD DENOMINADA: INSTITUTO BILINGÜE EMERSON (I.B.E.), S.A.

Resuelto N° 1602-AL
(miércoles 06 de mayo 2026)

QUE RECONOCE AL SEÑOR LUIS ALBERTO ARAÚZ BECERRA, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INSTITUTO BILINGÜE EMERSON (I.B.E.), S.A.

Resuelto N° 1628-AL
(jueves 07 de mayo 2026)

QUE AUTORIZA AL INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO, A IMPARTIR LAS SIGUIENTES OFERTAS ACADÉMICAS: TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS, TÉCNICO SUPERIOR EN INGLÉS, TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL, TODAS EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.

Resuelto N° 1984-AL
(viernes 15 de mayo 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANISMO CAPACITADOR (OCA) A LA ENTIDAD DENOMINADA F & F SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 172
(martes 28 de abril 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD PLATINUM TRADING GROUP CORP., AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA Y EL ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A149B8CAFD43**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución N° 189
(viernes 08 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ASAP METAL, INC., AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE CHATARRA DE METALES NO FERROSOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAGRES / COLÓN

Acuerdo N° 10
(jueves 07 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 06 DEL 19 DE MARZO DE 2026 EN DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2026 FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI).

CONSEJO MUNICIPAL DE SAMBU / COMARCA EMBERA

Acuerdo Municipal N° 005-2024
(martes 31 de diciembre 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAMBÚ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DEL PROGRAMA FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

Acuerdo Municipal N° 001-2026
(lunes 11 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 005-2024 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAMBÚ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DEL PROGRAMA FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ General Fecha: 22/5/26
 MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0231-2026
 De 22 de Mayo de 2026

Por la cual se delega la representación del Ministro de Ambiente como integrante del Consejo Nacional de Tierras.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 creó el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora encargada de la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, y le otorgó la facultad de emitir resoluciones y normas para la ejecución de la política nacional de ambiente, así como la responsabilidad de promover la participación ciudadana en la gestión de asuntos ambientales.

Que los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 establecen que el Ministro de Ambiente tendrá entre sus funciones: dirigir y administrar el Ministerio, así como delegar funciones.

Que el Ministerio de Ambiente, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la ley.

Que debido a las múltiples obligaciones y compromisos que debe atender el Ministro de Ambiente, dentro y fuera del país, en el desempeño de sus funciones de dirección y administración del Ministerio, se requiere delegar funciones para el trámite oportuno de algunas diligencias institucionales.

Que en el manual institucional de clases ocupacionales se establece que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal tiene entre sus funciones representar a la institución en reuniones, comisiones, misiones oficiales y en otros eventos de similar naturaleza, y realizar por delegación tareas propias del nivel superior del que depende, según las necesidades de la función.

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en su artículo 10 dispone que el Consejo Nacional de Tierras estará integrado, entre otros miembros, por el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ahora Ministerio de Ambiente, de conformidad con la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Que el Consejo Nacional de Tierras realiza reuniones para presentar planes, propuestas y avances de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, por lo que, se hace necesario delegar en quien ejerce el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la representación del Ministro de Ambiente como integrante del Consejo, con todas las facultades conferidas en la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

En virtud y mérito de lo expuesto, el suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1. AUTORIZAR Y DELEGAR al Magister **CELSO ARENAS VIVES**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-851-1518, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, a la fecha encargado, la representación del Ministro de Ambiente como integrante del Consejo Nacional de



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Mr. Edg A. Dady
Secretario General Fecha: 22/5/26

Tierras, con todas las facultades conferidas en la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

Artículo 2. ADVERTIR que la facultad conferida en la presente resolución es intransferible a otro servidor público y podrá ser revocada en cualquier momento.

Artículo 3. El Magister **CELSO ARENAS VIVES**, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, a la fecha encargado, ejercerá la función delegada mediante la presente resolución, en adición a las funciones a su cargo.

Artículo 4. El servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juan Carlos Navarro
JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 3242

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 2 de Junio de 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación;

Que el señor Domingo Alberto Araúz Becerra, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-204-637, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada: **INSTITUTO BILINGÜE EMERSON (I.B.E.), S. A.**, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 792624, Documento 2318809, mediante Memorial Petitorio, ha solicitado ha este Ministerio, la autorización de funcionamiento para el Centro educativo denominado: Instituto Bilingüe Emerson, ubicado en calle Segunda, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, a fin de que imparta educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia) de conformidad con lo que establece la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que los planes de estudio, los programas de enseñanza y el Reglamento Interno del Instituto Bilingüe Emerson, han sido aprobados; además, dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud presentada, cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Instituto Bilingüe Emerson, ubicado en calle Segunda, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, a fin de que imparta educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), bajo el amparo de la entidad denominada: **INSTITUTO BILINGÜE EMERSON (I.B.E.), S. A.**, cuyo representante legal es el señor Domingo Alberto Araúz Becerra, portador de la cédula de identidad personal 4-204-637.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, Artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario o representante legal del centro educativo queda obligado a notificarle al Ministerio de Educación el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto. Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro escolar.

ARTÍCULO CUARTO: El registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo deben permanecer en los archivos del centro escolar.



En caso de cierre del centro educativo la Dirección remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, Artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


LUCY MOLINAR
Ministra




MIRNA V. DE CRESPO
Viceministra Académica




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA GENERAL
20 MAY 2026

ES COPIA AUTENTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 1602-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 6 de mayo de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto N.º 3242 de 2 de junio de 2014, se autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Instituto Bilingüe Emerson, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, calle segunda, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Instituto Bilingüe Emerson (I.B.E.), S.A., representada por el señor Domingo Alberto Araúz Becerra, con cédula de identidad personal N.º 4-204-637;

Que, como consecuencia de la creación de la provincia de Panamá Oeste, producto de la segregación de territorios de la provincia de Panamá, el referido centro educativo se ubica dentro de lo que hoy constituye la provincia de Panamá Oeste, el cual, conforme a la división territorial del Ministerio de Educación por regiones educativas, pertenece a la región escolar de Panamá Oeste;

Que el licenciado Maurico Cargill, actuando en calidad de apoderado legal de la sociedad Instituto Bilingüe Emerson (I.B.E.), S.A., inscrita al folio N.º 792624 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, solicitó al Ministerio de Educación se actualice en el registro institucional, el representante legal de dicha sociedad, misma que regenta al Instituto Bilingüe Emerson, con el fin de incorporar la información vigente derivada del cambio de junta directiva formalizado mediante la Escritura Pública N.º 763 de 25 de marzo de 2025;

Que dentro del expediente reposa, como constancia del cambio de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad Instituto Bilingüe Emerson (I.B.E.) S.A., copia de la Escritura Pública N.º 763 de 25 de marzo de 2025, mediante la cual se protocoliza el acta de reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el mismo día;

Que igualmente consta en el expediente copia del Certificado de Persona Jurídica expedido por el Registro Público de Panamá, en el que se acredita que el señor Luis Alberto Araúz Becerra, con cédula de identidad personal N.º 4-139-1965, ostenta el cargo de presidente y actúa como representante legal de la referida sociedad anónima;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 18 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, para la actualización del representante legal de la sociedad que regenta al Instituto Bilingüe Emerson (I.B.E.),

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer al señor Luis Alberto Araúz Becerra, con cédula de identidad personal N.º 4-139-1965, como representante legal de la sociedad anónima denominada Instituto Bilingüe Emerson (I.B.E.), S.A., inscrita folio N.º 792624 de Registro Público de Panamá, sociedad anónima regente del centro educativo particular denominado Instituto Bilingüe Emerson, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, calle segunda.

Artículo 2. El centro educativo particular Instituto Bilingüe Emerson, deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su



momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

Artículo 3. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto N.º 3242 de 2 de junio de 2014.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE COTES
Viceministra Académica




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

20 MAY 2026

ES COPIA AUTENTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 1628-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 7 de Mayo de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto N.º 2286-AL de 30 de mayo de 2024 se le concede la autorización de funcionamiento definitivo como centro de educación superior no universitario a la institución educativa denominada **INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO**, ubicado en la región escolar de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de Changuinola, edificio Ganadera Bocas, calle principal, finca 08, cuya propietaria es la señora Dioselina Osiris Vásquez Concepción, con cédula de identidad personal N.º 9-733-1231;

Que mediante memorial petitorio, el licenciado Delbert Edgardo Murillo, en calidad de apoderado legal de la señora Dioselina Osiris Vásquez Concepción, propietaria del **INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO**, solicitó ampliación de ofertas académicas para las carreras de: Técnico Superior en Inglés, Técnico Superior en Tecnologías de la Información y la Comunicación, Técnico Superior en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Técnico Superior en Gestión Ambiental, todas en la modalidad semipresencial; y posteriormente mediante nota S/N de 14 de abril de 2025, se actualiza dicha solicitud, suprimiendo la carrera de Técnico Superior en Recursos Naturales y Medio Ambiente;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa mediante la nota DNCTE-131-1045 de 26 de octubre de 2022, subsanada mediante nota DNCYTE-131/413 de 5 de mayo de 2025, avala la oferta académica de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas en la modalidad semipresencial; nota DNCTE-131-328 de 5 de abril de 2023, que avala la oferta de Técnico Superior en Inglés en la modalidad semipresencial, nota DNCTE-131-514 de 8 de mayo de 2023, que aprueba la oferta académica de Técnico Superior en Tecnologías de la Información y la Comunicación en la modalidad semipresencial; y la nota DNCTE-131-1197 de 19 de octubre de 2023, se avala la oferta académica de Técnico Superior en Gestión Ambiental, en modalidad semipresencial; todas para ser impartidas por el **INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO**;

Que la Dirección Regional de Educación de Bocas del Toro, mediante certificación de aprobación de infraestructura, concluye que las instalaciones del **INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO**, son aptas y cumplen con todas las medidas de seguridad necesarias para los estudiantes y la comunidad educativa de dicha institución;

Que a través de nota CREP-BT/01-2025 de abril de 2025, la Coordinación de Tercer Nivel de la Dirección Regional de Educación de Bocas del Toro, presenta Informe Técnico de Supervisión, que concluye, entre otros aspectos que tras la visita de supervisión realizada en el sitio y con base a los informes técnicos evaluados, se constata que el **INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO**, cumple con los espacios, laboratorios requeridos y demás requisitos establecidos en la Ley 389 del 13 de julio de 2023, para la aprobación de ampliación de la oferta académica;

Que mediante Informe Técnico N.º IDF-Nº03/08-07-2025 de 7 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, concluye que el **INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO**, cuenta con la infraestructura física, tecnológica, académica y administrativa necesarias para la aprobación de las carreras solicitadas, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 389 de 13 de julio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al **INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO**, ubicado en la región escolar de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de Changuinola, edificio Ganadera Bocas, calle principal, finca 08, cuya propietaria es la señora Dioselina Osiris Vásquez Concepción, con cédula de identidad personal N.º 9-733-1231, a impartir las



siguientes ofertas académicas: Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico Superior en Inglés, Técnico Superior en Tecnologías de la Información y la Comunicación y Técnico Superior en Gestión Ambiental, todas en la modalidad semipresencial.

Artículo 2. El **INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO**, únicamente podrá ofertar los planes de estudio avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante las notas DNCYTE-131/413 de 5 de mayo de 2025 (Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas); nota DNCTE-131-328 de 5 de abril de 2023 (Técnico Superior en Inglés); nota DNCTE-131-514 de 8 de mayo de 2023 (Técnico Superior en Tecnologías de la Información y la Comunicación) y la nota DNCTE-131-1197 de 19 de octubre de 2023 (Técnico Superior en Gestión Ambiental).

Artículo 3. Al finalizar el programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al **INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO**, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior No Universitario en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director Regional de Educación correspondiente y de la persona designada por el instituto; cuya firma deberá estar registrada en este Ministerio.

Artículo 4. La propietaria del **INSTITUTO SUPERIOR INTEGRAL DEL ÉXITO** deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho instituto superior no universitario. En caso de cierre del Instituto, la propietaria deberá remitir a la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, el registro académico de los estudiantes y toda la documentación relacionada con el funcionamiento de la institución de enseñanza.

Artículo 5. El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Ley 389 de 13 de julio de 2023 y Resuelto N.º 2286-AL de 30 de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
 Ministra de Educación




AGNES DE COTES
 Viceministra Académica






 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL

20 MAY 2026

ES COPIA AUTENTICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO 1984-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 15 de mayo de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003 y el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, procede expedir el reconocimiento de organismo capacitador a las personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos que, para tal fin, están consignados en los reglamentos descritos;

Que al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación, le corresponde realizar el registro de los Organismos Capacitadores, a través de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y expedir la certificación correspondiente que reconoce a las personas naturales o jurídicas como Organismos Capacitadores (OCAS), luego de haber cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que en atención a lo establecido en la normativa vigente, la organización denominada **F & F SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, presentó la documentación requerida ante la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, debidamente compilada en un expediente;

Que efectuado el análisis de la documentación aportada de foja 1 a foja 92, se concluye que la organización denominada **F & F SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, cumple con los lineamientos, requisitos y parámetros establecidos en el Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, modificado por el Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018, aprobado para este fin, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer como Organismo Capacitador (OCA) a la entidad denominada **F & F SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, ubicada en calle 50, edificio Limumax, primer nivel, local 1, corregimiento de Bella Vista distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor Frederick Moisés Roberts Vence, portador de la cédula de identidad personal 8-828-1378.

ARTÍCULO 2. Inscribir en el Registro de Organismos Capacitadores de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional a la entidad denominada **F & F SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.** y expedir la certificación correspondiente.

La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional evaluará a **F & F SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.** cada dos (2) años, con el propósito de verificar si su desempeño es acorde con los requerimientos y si reúne los requisitos que fundamentaron el reconocimiento que ostenta, conforme los criterios previamente establecidos para dicha evaluación.

Los resultados de la evaluación serán incorporados al registro del Organismo Capacitador. Si **F & F SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.** aprueba la evaluación, continuará ostentando la condición de organismo capacitador.



ARTÍCULO 3. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, Resuelto 1343 de 15 de marzo de 2017, Resuelto 1199 de 22 de marzo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
19 MAY 2026

ES COPIA AUTENTICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No.172
28 de abril de 2026

“Por medio de la cual se concede a la sociedad **PLATINUM TRADING GROUP CORP.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)”

EL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que por Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera - SIGA;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante la Resolución No.014 de 8 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme lo establecido en el numeral 21, artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, delega al Jefe de la Subdirección General Logística, la función administrativa de autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera;

Que la sociedad **PLATINUM TRADING GROUP CORP.**, se encuentra ubicada en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, urbanización Industrial Orillac, calle 84;

Que la sociedad **PLATINUM TRADING GROUP CORP.**, con RUC 2581371-1-831092, DV 13, cuyo representante legal es el señor **ELIZARDO RANGEL GONZALEZ MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-74-105, a través de su apoderado especial, el licenciado Orlando Gonzalez, elevó formal solicitud para que se le otorgue autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Que la sociedad **PLATINUM TRADING GROUP CORP.**, autoriza como usuarios externos para gestionar como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga a los señores:

- **ELIZARDO RANGEL GONZALEZ MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-74-105, con correo electrónico erangel@platinumpty.com;
- **YEXENIA YOLIBETH CAMPOS JARAMILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-882-582, con correo electrónico importaciones@platinumpty.com;

Que el peticionario ha cumplido con los requisitos formales, incluyendo la consignación de la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) No.**FIAN-15300000041284** de 04 de febrero de 2026, expedida por **MAPFRE PANAMÁ, S.A.**, por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el día **04 de febrero de 2029**, con la Capacitación de uso del Módulo de consolidadores y Desconsolidadores de carga en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de las usuarias externas quienes participaron y aprobaron el curso el día 22 de abril de 2025, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;



Página No.2
Resolución No.172
28 de abril de 2026

Por lo antes expuesto, el suscrito Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **PLATINUM TRADING GROUP CORP.**, con RUC 2581371-1-831092, DV 13, cuyo representante legal es el señor **ELIZARDO RANGEL GONZALEZ MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-74-105, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

Artículo 2º. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir de la notificación de la presente Resolución, hasta el día **04 de febrero de 2029**.

Artículo 3º. INSTRUIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica para que proceda a la asignación de la clave y código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), de los usuarios externos para gestionar como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga a favor de los señores:

- **ELIZARDO RANGEL GONZALEZ MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-74-105, con correo electrónico erangel@platinumpty.com;
- **YEXENIA YOLIBETH CAMPOS JARAMILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-882-582, con correo electrónico importaciones@platinumpty.com;

Artículo 4º. ADVERTIR que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse treinta (30) días antes de su vencimiento.

Artículo 5º. ADVERTIR que el uso por parte de persona distinta de aquella a la que se le asignó el código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para ejecutar sus operaciones, así como la violación a los regímenes fiscales aduaneros, causarán la cancelación del mismo y de la autorización que mediante esta resolución se concede.

Artículo 6º. ADVERTIR que cualquier información que haya suministrado para la obtención del código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), que resulte de carácter fraudulenta o falsa, constituirá causal de cancelación de dicho código y de la autorización que mediante esta resolución se concede.

Artículo 7º. ADVERTIR que constituirá causal de inhabilitación del código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), el no registro de operaciones en un periodo de seis (6) meses; y, constituirá causal de cancelación de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera, el no registro de operaciones en un periodo de un (1) año.

Artículo 8º. ADVERTIR que si la Autoridad Nacional de Aduanas detecta o tiene conocimiento de que personas distintas a las registradas y autorizadas para el uso del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), las claves o códigos que se le otorgan a ella o a sus auxiliares, si los hubiere, se le notificara por medio del Sistema Informático de la Autoridad o por cualquier medio electrónico; y para ello, se procederá con la cancelación del acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) desde el instante en que se expida la notificación por cualquiera de los medios electrónicos antes indicados.

Artículo 9º. ADVERTIR que está en la obligación de notificar a la Autoridad Nacional de Aduanas el cese de operaciones o cualquier cambio que incida en la veracidad de la información suministrada, tales como: domicilio social, representante legal, entre otros.

Artículo 10º. ADVERTIR a la empresa que lo no previsto en la presente Resolución, se registrará por lo establecido en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de



Página No.2
Resolución No.172
28 de abril de 2026

febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 11°. ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 12°. REMITIR copia a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica por conducto de la Subdirección General Logística de esta Autoridad, para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás regulaciones concordantes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
AIZPRUA [F] NOMBRE
PINO ROSA AIZPRUA PINO
ISABEL - ID ROSA ISABEL - ID
6-61-159 6-61-159
6-61-159 Fecha: 2026.05.06
12:44:33 -05'00'
ROSA AIZPRUA
Secretaria General

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
BELLO MENDEZ por [F] NOMBRE BELLO
REYNALDO MENDEZ REYNALDO
JAVIER - ID 8-212-1287
8-212-1287 Fecha: 2026.05.07
13:06:23 -05'00'
REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Subdirector General Logístico

AI NOMBRE
PRESTAN
NOMBRE Y APELLIDOS
GRSSEL - ID
R-259-716
Firmado digitalmente por RA
Nombre y Apellido
R-259-716
Fecha: 2026.05.07
13:06:23 -05'00'

RJBM/RA/konny

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**
En Forma a las 3:00 de
la Tarde del día 07
de mayo de 20 26
notifiqué a Orlando González
Resolución 172
La Resolución No. _____
Recibido por _____

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 08 DE 05 DE 2026
Rosa Aizprua
SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No.189
08 de mayo de 2026

“Por medio de la cual se concede a la empresa **ASAP METAL, INC.**, autorización para la exportación de chatarra de metales no ferrosos”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus atribuciones la de exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación aduanera, los deberes, requisitos y obligaciones derivadas de la entrada, permanencia y salida de las mercancías, personas y medios de transportes del territorio aduanero;

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016;

Que el Decreto de Ejecutivo No.32 de 8 de febrero de 1991, señala en su artículo 1 que, toda exportación de chatarra de metales no ferrosos estará sujeta a la obtención de una Licencia de Exportación;

Que los licenciados **JHONATHAN EFRAÍN SANTOS FIEUJEAN**, en su calidad de abogado principal, y **JOEL JESÚS MONTERREY MUÑOZ**, como abogado sustituto, ambos con oficinas profesionales ubicadas en el Edificio F&F Tower, Calle 50, piso 44, oficina 44-A, localizables a los teléfonos 830-7765, 6475-1616 y 6744-0004, así como en los correos electrónicos info@jsantosf.com y jmonterrey@jsantosf.com, actuando en su condición de apoderados judiciales de la sociedad **ASAP METAL, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, al Folio No.155648536 (S), con Registro Único de Contribuyente (RUC) No.155648536-2-2017, DV 0, con domicilio en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, edificio Atrium Tower, apartamento 2303, cuyo representante legal es el señor **ANDRÉS JESÚS VIELMA JIMÉNEZ**, varón, de nacionalidad venezolana, portador del carné de residente permanente No.E-8-150107; presentaron formal solicitud de licencia para la exportación de chatarra no ferrosa.

Que la empresa **ASAP METAL, INC.**, mantiene Aviso de Operación vigente, para dedicarse a las actividades de venta al por mayor de desechos metálicos y no metálicos para reciclar, así como servicios de recolección, clasificado, separado y desmontaje);

Que la empresa **ASAP METAL, INC.**, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia de los artículos 2 y 3 del Decreto de Ejecutivo No.32 de 8 de febrero de 1991, adjuntó los avisos publicados en los diarios de circulación nacional, Mi Diario y en la Prensa, durante los días hábiles 28, 29, 30, 31 de marzo de 2026, así como el 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de abril de 2026;

Que la empresa **ASAP METAL, INC.**, ha proyectado exportar chatarra no ferrosa, mensualmente individualizada cada una:



Página 2
Resolución No.189
08 de mayo de 2026

- Treinta (30) toneladas de Cobre a mil trescientos balboas con 00/100 (B/.1,300.00).
- Treinta (30) toneladas de Aluminio a quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00).
- Treinta (30) toneladas de Bronce a mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.1,600.00).

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, Encargado en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **ASAP METAL, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, al Folio No.155648536 (S), con Registro Único de Contribuyente (RUC) No.155648536-2-2017, DV 0, con domicilio en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, edificio Atrium Tower, apartamento 2303, cuyo representante legal es el señor **ANDRÉS JESÚS VIELMA JIMÉNEZ**, varón, de nacionalidad venezolana, portador del carné de residente permanente No.E-8-150107, **autorización** para la exportación de chatarra de metales no ferrosos, descritos así:

- Treinta (30) toneladas de Cobre a mil trescientos balboas con 00/100 (B/.1,300.00).
- Treinta (30) toneladas de Aluminio a quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00).
- Treinta (30) toneladas de Bronce a mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.1,600.00).

Artículo 2º. ADVERTIR a la empresa **ASAP METAL, INC.**, que previo a cada embarque, se deberá realizar la inspección, por parte de los funcionarios aduaneros en la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, así como comprobar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Ejecutivo No.32 de 08 de febrero de 1991.

Artículo 3º. ADVERTIR a la sociedad **ASAP METAL, INC.**, que lo no previsto en la presente resolución se registrará con lo normado en la Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Ejecutivo No.32 de 08 de febrero de 1991 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 4º. ADVERTIR a la sociedad **ASAP METAL, INC.**, que contra la presente resolución se podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 5º. REMITIR copia de la presente resolución a la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Ministerio de Comercio e Industrias, a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Subdirección General Logística de la Autoridad Nacional de Aduanas para los fines pertinentes.




FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No.32 de 08 de febrero de 1991 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROSÁ AIZPRÚA
Secretaria General

RJBM/RA/YGPN/gari


REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Director General, Encargado



EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 13 DE 05 DE 2026

SECRETARIO (A)





CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES

ACUERDO N° 10 (De 7 de mayo de 2026)

“Por el cual se *MODIFICA* el artículo *SEGUNDO* del ACUERDO N°06 del 19 de marzo de 2026 en donde se aprueba el Presupuesto Anual de Inversión y Funcionamiento para el periodo fiscal del año 2026 financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAGRES; En uso de sus facultades legales; CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo No 242, que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, **modificar**, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que la Ley No 106 de 1973, modificada por la Ley No 52 de 1984, establece en su artículo No 14, que los **Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley**, dentro del respectivo Distrito.

Que la Ley N°106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 15, que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales, y de los decretos de los alcaldes, **sólo podrán ser reformados**, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Acuerdo No. 06 del 19 de marzo de 2026, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que dentro del presupuesto como fondo de funcionamiento quede así:





CODIGO / PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANUAL	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	TOTAL PRESUPUESTO ANUEL 2026
001	Personal Técnico Fijo (Salarios)	B/. 92,400.00	B/. -5,600.00	B/. 86,800.00
071	Cuota Patronal Seguro Social (12.25%)	B/. 11,319.00	B/. -686.00	B/. 10,633.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo (1.50%)	B/. 1,386.00	B/. -84.00	B/. 1,302.00
073	Cuota Riesgo Profesional (2.10%)	B/. 1,940.00	B/. -117.60	B/. 1,822.80
074	Cuota de Fondo Complementario (0.30%)	B/. 277.20	B/. -16.80	B/. 260.40
050	Décimo Tercer Mes	B/. 7,887.00	B/. -600.00	B/. 7,287.00
099	Contribución a la Seguridad Social		B/. 8,000.00	B/. 8,000.00
201	Alimento al Consumo Humano	B/. 9,790.40	B/. 7,104.40	B/. 16,894.80
Total		B/. 125,000.00	B/. 8,000.00	B/. 133,000.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal entra en vigor a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 234 y 242 de la Constitución Política, Ley No 66 de 2015 que modifica la Ley No 37 de 2009, artículo 14 y 15 de la Ley No 106 de 1973 modificada por la Ley No 52 de 1984 y Ley No 205 de 2021.

Dado en el Concejo Municipal de Chagres, a los **SIETE (7)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTI SEIS (2026)**.

APROBADO POR:




H.C. MARIA ESTHER ESTILZON **YULIANI REYES**
Presidente del Consejo Municipal de Chagres **Secretaria del Concejo Municipal**

FIRMAS DE LOS HONORABLES CONCEJALES

H.C. LEOPOLDO BORBUA
CORREG. DE CHAGRES

H.C. TOMAS MEJIA
CORREG. DE PIÑA





Marisol Medina

**H.C. MARISOL MEDINA
CORREG. DE SALUD**

Ernesto Martinez

**H.C. EDGARDO ERNESTO MARTINEZ
CORREG. EL GUABO**

Melvin Herman Soto

**H.C. MELVIN SOTO
CORREG. LA ENCANTADA**

Darlin Perez

**H.C. DARLIN PEREZ
CORREG. PALMAS BELLAS**

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES:

Eugenio Delgado P.

**H.A. EUGENIO DELGADO
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES**





**COMARCA EMBERA-WOUNAAN
CONSEJO MUNICIPAL DE SAMBU**

**ACUERDO MUNICIPAL N°005-2024
(DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024)**



27

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTOS DE FUNCIONAMIENTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE SAMBU PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DEL PROGRAMA FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SAMBU, EN USO DE SU FACULTADES LEGALES QUE CONFIERE LA LEY; CONSIDERANDO:

Que la ley N°66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 de 2009, tiene como objetivo principal garantizar la realización del proceso de la descentralización de la administración pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el gobierno central.

Que el gobierno Nacional Deposita a la cuenta de inversión de la Alcaldía de Sambú, la partida del año 2025 por un monto de 500,000.00 dólares. De los cuales el 25% es para funcionamiento de la alcaldía de Sambu (B/. 125,000.00) y el 75% (375,000.00) para inversión de proyecto en el distrito de Sambú, AMUPA 1% B/.3,750.00. cabe señalar que el presupuesto de funcionamiento es reforzado del uso de fondo en saldo del libro banco actualizadas B/. 26,854.78 Remanente de 2024 que hace un total de B/.151,854.78 para la vigencia 2025

Que la recaudación del impuesto corresponde exclusivamente al Ministerio de Economía de Finanzas que transferirá al aporte recaudado al municipio de Sambú. Que esta asignación se transferirá en forma de partida trimestrales dentro de los cinco días siguiente al convenio de lo trimestres correspondientes al cobro del impuesto.

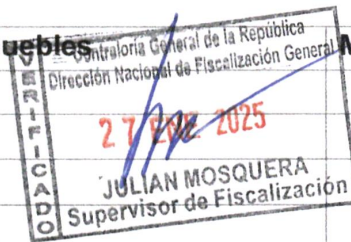
Que se hace necesario aprobar el presupuesto de funcionamiento e inversiones provenientes del fondo de impuestos de bienes inmuebles (IBI) asignado al Municipio de Sambú.

RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA: Aprobar como se aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversiones para la descentralización del municipio de Sambú hasta el 31 de diciembre de 2025 por un monto de quinientos mil balboas con 00/100 (500,000.00). más los remanentes en saldo de 2024 B/. 26,854.78, que hace un total de B/.151,854.78 de funcionamiento vigencia 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Aprobar el presupuesto de ingresos de acuerdo con el detalle adjunto:

	Fondo de impuestos de bienes e inmuebles	Monto
1	FUNCIONAMIENTO 25%	125,000.00
2	INVERSION 75%	371,250.00
3	AMUPA (1%)	3,750.00
	TOTAL	500,000.00
4	REMANENTE EN SALDO DE FUNCIONAMIENTO 2024	26,854.78.00
	TOTALES	526,854.00
	SALDOS REMANENTES DE INVERSION POR VIGENCIAS	
5	SALDOS REMANENTE DE INVERSION VIGENCIA 2019	200,000.00
6	SALDOS REMANENTES DE INVERSION VIGENCIA 2020	0.25
7	SALDOS REMANENTES DE INVERSION VIGENCIA 2021	105,189.58
8	SALDOS REMANENTES DE INVERSION VIGENCIA 2022	115,980.00





9	SALDOS REMANENTES DE INVERSION VIGENCIA 2023	3,711,250.00
10	SALDO REMANENTES DE INVERSION VIGENCIA 2024	1,163,609.83
	TOTAL, DE INVERSION	1,163,609.83
	TOTAL, GENERAL 2025	1,534,919.83

26

CLAUSULA TERCERO: Aprobar el presupuesto de ingreso acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	ACUERDO DE PRESUPUESTO 005-2024 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
001	PERSONAL FIJO	64,200.00 ✓
050	XIII MES	5,349.93 ✓
071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	8,412.93
072	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	963.00 ✓
073	CUOTA DE RIESGO PROFESIONAL	1,125.00
074	CUOTA PATRONAL DEL FONDO COMPLEMENTARIO	192.60
091	SUELDOS	
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,402.00 ✓
114	ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	12,240.00 ✓
143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	-
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,200.00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	00.00
172	SERVICIO ESPECIAL	32,400.00 ✓
180	MANTENIMIENTO Y REPARACION	1,000.00
183	MOBILIARIO DE EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
192	SERVICIOS BASICOS	-
201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	-
203	BEBIDAS	-
214	PRENDA DE VESTIR	-
221	DIESEL	4,000.00
223	GASOLINA	5,000.00 ✓
224	LUBRICANTES	0.00
232	PAPELERIA	0.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	0.00

Contraloría General de la República
 Dirección Nacional de Fiscalización General
 27 ENE 2025
 JULIAN MOSQUERA
 Supervisor de Fiscalización





273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	
280	REPUESTOS	
320	EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	1,200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	-
380	EQUIPO DE COMPUTACION	800.00
392	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	00.00
930	IMPREVISTOS	0.00
TOTALES VIGENCIA 2025		151,854.78
REMANENTE USO DE SALDO 2024		26,854.78
TOTALES DE FUNCIONAMIENTO VIG. 2025		151,854.78

CLAUSULA CUARTO: Aprobar la estructura de personal de la alcaldía de Sambú de conformidad con el detalle adjunto:

001 PERSONAL FIJO-ESTRUCTURA DEL PERSONAL DE LA ALCALDIA DE SAMBU

POSECION	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1	CONDUCTOR DE VEHICULO	B/. 750.00	B/. 9,000.00
	CONTADOR	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
	COTIZADOR	B/. 800.00	B/. 9,600.00
	PLANIFICADOR	B/. 1,500.00	B/. 18,000.00
	SERVICIO ESPECIAL	B/. 3,900.00	B/. 46,800.00
	TOTALES	B/. 7,950.00	B/. 95,400.00



CLAUSULA QUINTO: APROBAR EL 1% a la Asociación del Municipio de Panamá, como lo establece la ley 66 de octubre de 2015 en su artículo 48.

FONDO DE INVERSION	AMUPA 1%
B/. 375,000.00	B/. 3,750.00

CLAUSULA SEXTO: Aprobar el presupuesto de Inversión para el Municipio de Sambú en ocho (8) proyectos que son de impactos para las comunidades del Distrito de Sambú.

PROYECTOS		COSTOS
1	Construcción de internado escolar en la comunidad de jingurudo	50,000.00 ✓
2	Mejoramiento de camino de rural en la señalización vial de boca de venado a condoto y boro bichi	50,000.00 ✓
3	Construcción de vereda calle en la comunidad de Bayamón.	50,000.00 ✓
4	Construcción vereda calle en la comunidad de puerto indio (nambua)	41,250.00 ✓





5	Construcción y equipamiento de comedor comunal de puerto indio primer etapa	50,000.00	✓
6	Reparación calle central en la comunidad de Bayamón	50,000.00	✓
7	Construcción de servicio sanitario en la comunidad de la chungu en la primera etapa	50,000.00	✓
8	Construcción de sanidad básica en la jingurudo (segunda etapa)	30,000.00	✓
TOTAL		371,250.00	

24

CLAUSULA SEPTIMO: Este acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la Comunidad de Puerto Indio, Cabecera del Distrito de Sambú, Comarca Emberá Wounaan a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLACE.

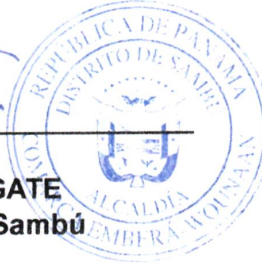
Alber Lana C
 H. R. ALBER LANA
 Presidente del Concejo Municipal

Alercio Degaiza
 Señor. ALERCIO DEGAIZA
 Secretario del concejo Municipal



Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Sambu el día 31 de diciembre de 2024.

Daniel Berrugate
 H.A. DANIEL BERRUGATE
 Alcalde del Distrito de Sambú



Controlaría General de la República
 Dirección Nacional de Fiscalización General
 27 ENE 2025
 JULIAN MOSQUERA
 Supervisor de Fiscalización

B

16018011
25-1-25
1:13 pm





Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

**COMARCA EMBERA-WOUNAAN
CONCEJO MUNICIPAL DE SAMBÚ**

ACUERDO MUNICIPAL N°001-2026
(del 11 de mayo de 2026)

15 MAY 2026

18135759

“por el cual se modifica la cláusula sexta del acuerdo municipal N°. 005-2024 del 31 de diciembre de 2024, que Aprobó el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Sambú para la vigencia fiscal 2025, del programa fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAMBÚ
en uso de sus facultades legales que confiere la ley y,

CONSIDERANDO:

Que la ley N°66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 de 2009, tiene como objetivo principal garantizar la realización del proceso de la descentralización de la administración pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el gobierno central.

Que es facultad del Concejo Municipal de conformidad con la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de 12 diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, reformar, suspender o anular, los acuerdos y resoluciones del Concejo, mediante la misma formalidad que revistió al acto original.

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal N° 005-2024 Aprobó el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Municipio de Sambú para la vigencia fiscal 2025, del programa fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

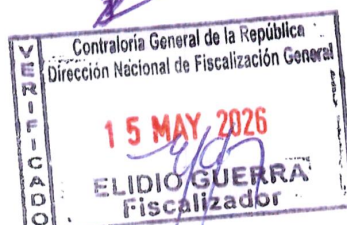
Que mediante Nota AND-AT-078-2026 la Autoridad Nacional de Descentralización, solicitó a la dirección de Planificación del Municipio de Sambú, subsanación de proyectos del Municipio de Sambú, en lo relativo a los nombres de proyectos que deben cumplir con las normas SINIP (proceso+objeto+ubicación), recomendado subsanar este aspecto mediante un Acuerdo Municipal.

Que el Honorable alcalde, Prof. Daniel Berrugate, ha presentado ante esta Corporación la solicitud de modificación del Acuerdo Municipal N°.005-2024 del 31 de diciembre del 2024, específicamente la cláusula sexta a fin de cumplir con las normas y procedimientos del sistema nacional de inversiones públicas (SINIP).

Por las consideraciones antes expuestas, el honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la **CLAUSULA SEXTA** del **ACUERDO MUNICIPAL No. 005-2024 del 31 de diciembre de 2024**, mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 001-2026 del 11 de mayo de 2026**.





2

CLAUSULA SEGUNDA: El ACUERDO MUNICIPAL No. 001-2026 de 11 de mayo de 2026 modifica a la CLAUSULA SEXTA del ACUERDO MUNICIPAL No. 005-2024 del 31 de diciembre de 2024, quedando así:

Se aprueba la modificación de los nombres de los ocho (8) proyectos del Presupuesto de Inversión del IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) de la vigencia fiscal de 2025, para el Municipio de Sambú que son de impactos para las comunidades del Distrito de Sambú:

No.	PROYECTOS	MONTO PROGRAMADO B/.
1	construcción de internado escolar en la comunidad de Jingurudó, corregimiento de Jingurudó, distrito de Sambú.	B/.50,000.00
2	mejoramiento de camino de rural de Boca de Venado a Condoto, corregimiento de Jingurudó, distrito de Sambú.	B/.50,000.00
3	construcción de vereda en la comunidad de Bayamón, sector de Bayamón abajo, corregimiento de río Sábalo, distrito de Sambú.	B/.50,000.00
4	construcción de vereda en la comunidad de puerto indio (nambua), corregimiento de río sábalo, distrito de Sambú.	B/.41,250.00
5	construcción de comedor comunal (primera etapa), en la comunidad de Puerto Indio, corregimiento de río sábalo, distrito de Sambú.	B/.50,000.00
6	reparación de vereda en la comunidad de Bayamón, sector central, corregimiento de río sábalo, distrito de Sambú.	B/.50,000.00
7	construcción de servicios sanitarios (primera etapa), en la comunidad de la chungá, corregimiento de río sábalo, distrito de Sambú.	B/.50,000.00
8	construcción de sanidad básica (segunda etapa), en la comunidad de Jingurudó corregimiento de Jingurudó, distrito de Sambú.	B/.30,000.00
	TOTAL, B/.	B/. 371,250.00


CLAUSULA TERCERA: El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.






Dado en la Comunidad de Puerto Indio, Cabecera del Distrito de Sambú, Comarca Emberá Wounaan a los 11 días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H. R. ALBER LANA
Presidente del Concejo Municipal

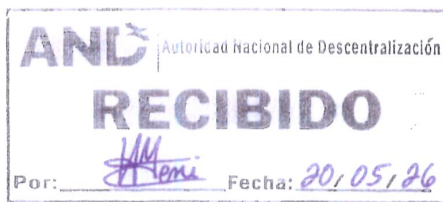

Señor. ALERCIO DEGAIZA
secretario del concejo Municipal

Sancionado por el Honorable alcalde del Distrito de Sambú el día 11 de mayo de 2026.





H.A. DANIEL BERRUGATE
Alcalde del Distrito de Sambú



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **YESLI YERUZ SÁNCHEZ PALACIOS**, con pasaporte identidad No. C03275702 R.U.C. No. 13-NT-2-721334 hago el traspaso de la empresa **BIG CLEAN PALACIOS J.S.P.** con número de aviso No. 574269387, a la señora **LOURDES GÓMEZ SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-956-1490. Atentamente, Yesli Sánchez C03275702. L. 002863732. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **LEONICIO QUINTERO BATISTA**, con número de cédula 9-121-2171, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado: **TURICENTRO LOS COMPAS**, con número de aviso de operación 9-121-2171-2010-214765 ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago, urbanización Santiago, calle décima, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor, **GEREMIAS DE JESÚS DELGADO AGRAZAL**, con número de cédula 8-819-1537. L.202-138465957. Primera publicación.



EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 011-2026

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora, **OLGA ODERAY BATISTA VASQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada pública, con cedula 2-161-806, con domicilio en Calle 6ta, Villa del Sol, casa N°464, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca N° 12129, código de ubicación 2003, ubicado en Llano Sánchez, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Rodadura de asfalto, hacia los predios.

Sur: Resto Libre del Folio Real 12129, código de ubicación 2003, propiedad de Municipio de Aguadulce Usuario Olga Oderay Vásquez González.

Este: Folio Real 30157488, código de ubicación 2003, propiedad de Jonathan Tuñón Brid y otros.

Oeste: hacia Calobre, Rodadura de Asfalto, hacia Jaguito.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N46°50'33", limita con Rodadura de asfalto y mide 45.63mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S49°33'26"E, limita con Folio Real 30157488, código de ubicación 2003, propiedad de Jonathan Tuñón Brid y otros y mide 25.98mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S47°0'53"W, limita con Resto Libre del Folio Real 12129, código de ubicación 2003, propiedad de Municipio de Aguadulce Usuario Olga Oderay Vásquez González y mide 29.78mts, del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo N79°14'11"W limita con Rodadura de Asfalto y mide 31.84mts.

El área total del terreno solicitado es de 971.28 mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz de Pueblos Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

(Hay sello del caso)

(Fdo.)

Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Fdo.)

Licda. Yacenia De Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de mayo de 2026.

Yacenia D. de Tejera
LICDA. YACENIA DE TEJERA
Secretaria General de Alcaldía



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-138630996





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°083-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **OSCAR HOMERO BENDIBURG MENESES**, nacionalidad, **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil, **CASADO**, mayor de edad con número de identidad personal N°**8-754-1980**, con residencia en, **ALTO DE COLINA CAMPESTRE- CALLE CUARTA** corregimiento, **PACORA**, distrito de **PANAMA**, provincia de, **PANAMA**; con ocupación, **INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **ANTON** corregimiento de **SANTA RITA** lugar, **SANTA RITA ABAJO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80M HACIA OTROS LOTES- HACIA SANTA RITA- QUEBRADA HONDA- FINCA N° 417741, CODIGO DE UBICACIÓN 2109, PROPIEDAD DE MARTA RUIZ PEREZ **SUR:** CALLE DE TIERRA DE 15.00M HACIA SANTA RITA HACIA OTROS LOTES- TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: OSCAR HOMERO BENDIBURG MENESES – QUEBRADA HONDA **ESTE:** FINCA N° 424285, CODIGO DE UBICACIÓN 2109, PROPIEDAD DE GRISELDA MARIA SANTANA SANCHEZ **OESTE:** CALLE DE TIERRA DE 12.80M HACIA SANTA RITA HACIA OTROS LOTES- CALLE DE TIERRA DE 15.00M HACIA OTROS LOTES .


Con una superficie de **10 hectáreas**, más, **4653**, metros cuadrados, con, **40** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **2-1612-2000** del **24** de **NOVIEMBRE** del año **2000**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **ANTON, JUAN DIAZ, EL RETIRO, SANTA RITA**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los **(20)** días del mes de **ABRIL** del **2026**

Firma: 
Nombre: **ILISNAY GOMEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

202-137861046
Liquidación.....



EDICTO N° 064 - 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **GRACIELA UNICE MIRANDA GUERRA** Vecino (a) de **URBANIZACIÓN VILLA DEL SOL** Corregimiento de **DAVID (CABECERA)** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-712-2344 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** **ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-33-2021 según plano aprobado 406-08-27903** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 HAS + 2,119.50M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN FRANCISCO** Corregimiento de **SAN CARLOS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANTONINO VILLARREAL MORALES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LEIDY LISSETH GUERRA GUERRA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LILI MILENA CEDENO SANCHEZ.

ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR SENOBIA GUERRA VILLARREAL.

OESTE: CALLE DE TIERRA SIN SALIDA DE 12.80M A VIA SAN CARLOS - PUEBLO NUEVO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LILI MILENA CEDENO SANCHEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DAVID** o en el Despacho de Juez Comunitario de **SAN CARLOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **12** días del mes de **MARZO** de **2026**.

Firma: _____

Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: _____

Nombre: LILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaría Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-138682135**



EDICTO N° 079 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **LISBETH DEL CARMEN VARGAS SANCHEZ** Vecino (a) de **LOS NOGALES N° 2** Corregimiento de **LAS MAÑANITAS** del Distrito de **PANAMA** provincia de **PANAMA** portador de la cédula de identidad personal **N°4-213-524 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **TECNICA EN ENFERMERIA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-511-2018** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 HAS + 6,201.66M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **CHORCHA ABAJO** Corregimiento de **CHIRIQUI** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NICASIO DE GRACIA MADRID, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CARLINA ABREGO.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00M.

ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M HACIA CHIRIQUI – HACIA SABANA BONITA.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00M HACIA OTRAS FINCAS – HACIA SABANA BONITA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DAVID** o en el Despacho de Juez Comunitario de **CHIRIQUI** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los **23** días del mes de **MARZO** de **2026**.

Firma: 
 Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
 Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial
 Liquidación... **202-138463942**



REPUBLICA PANAMENSA
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 088 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor: **FUNDACION AURELIO DELGADO FOLIO 25044097 ASIENTO 1 (REPRESENTANTE LEGAL: AURELIO DELGADO RIVERA)** Vecino (a) de **ALTO DIVALA O EL BUHO** Corregimiento de **SANTA MARTA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-121-1553 VARON**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **GANADERO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-43-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **01 HAS + 6,682.33M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTO DIVALA** Corregimiento de **SANTA MARTA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL 371528, CODIGO DE UBICACIÓN 4411, PROPIEDAD DE DIANA ESTER MIRANDA DEL CID Y OTROS.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ABIGAIL MIRANDA MIRANDA.

ESTE: RIO DIVALA – SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M.

OESTE: FOLIO REAL N° 2417, CODIGO DE UBICACIÓN 4411 PROPIEDAD DE FUNDACION AURELIO DELGADO FOLIO N° 25044097 ASIENTO 1, SERVIDUMBRE PRIVADA DE 3.00M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **SANTA MARTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **31** días del mes de **MARZO** de **2026**.

Firma: 
Nombre: LICDA YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ALMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación **202-138443509**



EDICTO N° 100 - 2026

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ODALIS MIREYA NUÑEZ CABALLERO** Vecino (a) de **PORTON** Corregimiento de **SAN ISIDRO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No.4-175-793** **MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-470-2024** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **00 HAS+ 0834.13M² GLOBO DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA N° 3105, TOMO 272, FOLIO 206 CODIGO DE UBICACIÓN 4402 PROPIEDAD DE COMISION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.**

El terreno está ubicado en la localidad de **PORTON** Corregimiento de **SAN ISIDRO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YUE HAN CHEN.

Sur: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M A SAN PEDRO – A LA ESCUELA DE PORTON.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN BAUTISTA ESPINOSA VALDES.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DAIRA MARISIN ESPINOSA ATENCIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en el Despacho de Juez Comunitario de **SAN ISIDRO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **10 días** del mes de **ABRIL de 2026.**

Firma: _____
 Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: *Ilma I. Guerra de Samudio*
 Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación **202-138593291**



EDICTO No. 14

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A): NORA RAQUEL BARSALLO NUÑEZ, mujer, panameña,
mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-149-161,
residente en Panamá Calidonia, Apartamento No. 309, Calle San Miguel.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE SANTA ROSA de la Barriada LA INDUSTRIAL
 Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue
 con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE SANTA ROSA</u>	CON: 20.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 20.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de _____ abril _____ de _____ dos mil veintiséis---

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de abril
 de dos mil veintiséis.


 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-138660886

